



Radicado: 68-081-4003-002-2018-00710-00.

Proceso: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez, informando que la parte demandante presentó cesión del crédito; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la cesión del crédito presentada por BANCOLOMBIA S.A a favor de REINTEGRA S.A.S., este juzgado dispone lo siguiente:

ACEPTESE la cesión del crédito efectuada por BANCOLOMBIA S.A a favor de REINTEGRA S.A.S., correspondiente a las obligaciones demandadas en el presente asunto.

TENGASE en adelante como demandante a REINTEGRA S.A.S.

Ahora bien, teniendo en cuenta que no se ratificó el apoderado judicial del cedente ni se constituyó nuevo apoderado judicial por parte de la entidad cesionaria, este despacho requiere a REINTEGRA S.A.S., para que en el término de diez (10) días designe procurador judicial que represente sus intereses.

NOTIFÍQUESE,

SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.